

NO ES LA PALABRA FINAL*

LEONARDO GABRIEL FILIPPINI**

El “Documento final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo” –el Documento Delta en la jerga de su preparación¹– fue un intento de respuesta de la dictadura a la cuestión de las personas desaparecidas. Luego de meses de elaboración, fue presentado el jueves 28 de abril de 1983 a través de la televisión abierta donde fue leído mientras se proyectaban distintas imágenes y con una amplia cobertura y transcripciones completas en la prensa gráfica los días siguientes.²

Diego Galante describe que el documento se basó sobre “una serie de construcciones de sentido que las Fuerzas Armadas habían ido esbozando en los años previos”: La afirmación de que se había tratado de una guerra sucia; que los errores habían sido una contingencia inevitable y que la responsabilidad principal era del terrorismo, ante el cual las Fuerzas Armadas fueron llamadas a responder para defender a la nación.³

En los días previos a la presentación del documento final, Raúl Alfonsín había hecho pública su denuncia de lo que denominó pacto militar-sindical. El sábado 30 del mismo mes, el diario *La Nación* anunciaba que antes de octubre de ese año sería sancionada una ley de amnistía, de lo que también daba cuenta el mismo día *Clarín*.

En ese contexto, el 2 de mayo de 1983 Alfonsín hizo circular un texto, titulado “Derechos Humanos. Desaparecidos. No es la palabra final” en reacción con el documento de la junta, junto a otro, de diseño similar: “Contra los pactos a espaldas del pueblo. Afianzar la democracia”. Este último reproducía su conferencia de prensa del 25

* Recepción del original: 29/6/2023. Aceptación: 29/6/2023.

** Abogado UBA. Profesor de Derecho UBA. Dedicatoria: Agradecemos el tiempo y la ayuda generosa de Emilio Crenzel, Diego Galante, Ana Milwebsky, Leandro Giacobone y, muy especialmente, de Martín D. Farrell.

1. FRANCO, “El ‘Documento Final’ y las demandas en torno a los desaparecidos ...”, p. 251.

2. “Cadena nacional: Documento final de la Junta Militar”, en Prisma, URL <https://www.archivorta.com.ar/asset/cadena-nacional-documento-final-de-la-junta-militar/> consultado 16/10/2023

3. GALANTE, “El Juicio a las Juntas: Discursos entre política y justicia en la transición argentina”, p. 28.

de abril en torno al pacto mencionado. El 22 de septiembre de 1983, finalmente, se sancionaría la autoamnistía denominada Ley de Pacificación Nacional.

El profesor Martín Farrell compartió un tiempo atrás algunos detalles de la producción de aquel primer contradocumento de Alfonsín al balance de la Junta:

[...] en el momento mismo que apareció el documento [final] nos llamó a Jaime [Malamud Goti], Genaro [Carrió], Carlos Nino y a mí, y nos dijo que de ninguna manera iba a aceptar esto. [Esto fue] entre un jueves y un viernes, Genaro Carrió se iba el sábado a España y terminamos de redactar el documento [...] en el estudio de Alfonsín y Germán López, que estaba en la Av. de Mayo, un sábado al mediodía.⁴

El documento no tenía título. Germán López se ocupó de distribuirlo y fue él, según Farrell, quien sugirió el que finalmente tuvo.

“No es la palabra final” circuló como documento suelto y como texto correspondiente a una “conferencia de prensa”. En su tiempo, fue publicado en el periódico *Combatir*.⁵ Más adelante en 1983 fue reproducido también en *Historia del radicalismo*, una colección de fascículos sobre el partido con la dirección editorial de Mario Monteverde.⁶

Carlos Nino, en *Juicio al mal absoluto* lo menciona con un título diferente: “Esta no es la última palabra” y Pablo Gerchunoff lo incluye en *El planisferio invertido*, aunque sin otra referencia que la fecha y el título.⁷

Gracias a la colaboración de Leandro Giacobone, de la Biblioteca y Archivo Histórico de la UCR, podemos ofrecer copias del documento original: el suelto fechado el 2 de mayo de 1983 y reproducido en *Combatir*, de modo de facilitar su acceso y compartir uno de los documentos de mayor interés en las discusiones de los meses previos a la recuperación de la democracia.

4. YouTube, “Juicios a las Juntas Militares: estrategias y diseño desde la filosofía moral”, en DerechoUBA, URL <https://www.youtube.com/watch?v=gtx9PaaVQ8>, consultado 16/10/2023.

5. ALFONSÍN, “El documento de las FF.AA. sobre desaparecidos: No es la palabra final. ...”, p. 34.

6. MACCHI, “Historia del radicalismo: su acción, sus hombres, sus ideas”, pp. 788/9.

7. NINO, “Juicio al mal absoluto”, p. 130.

DERECHOS HUMANOS. DESAPARECIDOS

NO ES LA PALABRA FINAL.

Síntesis de lo afirmado por
el doctor Raúl Alfonsín,
en conferencia de prensa
del 2 de mayo de 1983.

DONACION A LA BIBLIOTECA ARCHIVO HISTORICA
Y CENTRO DE DOCUMENTACION DE LA U.C.R.
Dr. Raúl Alfonsín
FECHA: Diciembre 2004

NO ES LA PALABRA FINAL

Frente al documento emitido por la Junta Militar con el propósito declarado de decir su "palabra final" sobre los problemas creados por la represión al terrorismo subversivo, es necesario formular las siguientes reflexiones:

- 1) Los métodos de represión típicamente utilizados por la Fuerzas Armadas fuera del campo de batalla constituyeron precisamente la violación de aquellos derechos que se dijo proteger. La experiencia extranjera en países democráticos comprueba que el terrorismo puede ser combatido dentro de los límites legales. En este terreno, como en cualquier otro, no puede sostenerse que el fin justifica los medios, puesto que hay medios que son absolutamente incompatibles con el fin que se pretende obtener. El propio gobierno ha admitido implícitamente haber empleado los mismos métodos utilizados por los terroristas.
- 2) Se invoca por parte de la Junta Militar la existencia de mecanismos constitucionales que suspenden transitoriamente los derechos y garantías individuales. Pero es obvio que el estado de sitio no suspende el derecho a la vida o a la integridad física de los habitantes, ni el de ser juzgado por sus jueces naturales con el debido proceso legal. El documento de la Junta omite señalar que las Fuerzas Armadas no sólo excedieron los límites constitucionales durante la represión sino que derrocaron al mismo gobierno que las había convocado a combatir la subversión. Apelan, así, a una fuente de legitimidad que ellas mismas destruyeron.
- 3) El documento invoca también al pretendido consenso de la población. En este sentido hay que señalar que la opinión pública estuvo sistemáticamente privada de información acerca de los alcances de la actividad represiva y sujeta a una intensa propaganda de los medios de información controlados por el Estado. Prueba de ello es que aún hoy no ha podido ser dado a conocer en la Argentina el informe presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. que visitó el país en el año 1979. A pesar de la antedicha campaña, el consenso invocado estuvo lejos de ser general. Incluso la Corte Suprema de Justicia se dirigió en más de una oportunidad al gobierno nacional exhortándolo a mantenerse dentro de los límites de la ley, y son bien conocidas las declaraciones de la Iglesia y de otras instituciones representativas en igual sentido.
- 4) El informe pretende explicar la desaparición de miles de personas a través de un conjunto de hipótesis. Ninguna de ellas comprende, sin embargo, el caso más corriente: el de los detenidos desaparecidos, es decir, aquellas personas—incluso niños— que fueron secuestradas por fuerzas de seguridad en sus domicilios y de las cuales nunca se proporcionó noticias, ni siquiera al Poder Judicial.
- 5) Respecto a las conclusiones del documento cabe señalar lo siguiente: a) Los actos ilícitos cometidos durante la represión deberán ser juzgados por la Justicia y no solamente por la historia; esa Justicia será la civil, común a todos los argentinos, y no se admitirán fueros personales contrarios a la Constitución. b) Será la Justicia, y no los interesados, la que decidirá qué conductas pueden considerarse razonablemente actos de servicio. Según principios jurídicos básicos, es inadmisibles que delitos contra la vida o la integridad física de ciudadanos que no opongan resistencia, puedan ser considerados actos propios de la actividad de las Fuerzas Armadas. c) Será la Justicia, y no los interesados, la que decida quiénes tienen derecho a invocar la obediencia debida, el error o la coacción como forma de justificación o excusa. Ello esclarecerá la diferencia entre los verdaderos responsables y quienes sólo se vieron obligados a obedecer. El documento de la Junta, en cambio, involucra en su totalidad a los miembros de las Fuerzas Armadas al negarse a esclarecer los hechos cometidos durante la represión.

Finalmente, es necesario declarar que la reconciliación que se pretende no puede apoyarse en un documento como el analizado, donde no se advierte un genuino propósito de enmienda sino una amenaza velada de reiterar las actitudes del pasado, desatendiendo incluso los recientes requerimientos del Episcopado. Nada de lo aquí expresado significa en modo alguno una justificación o tolerancia del terrorismo, al que como verdadero flagelo de la democracia siempre hemos repudiado enérgicamente. Sí constituye la denuncia de otra forma de terrorismo: la que se vale del aparato coactivo estatal despreciando principios que fundamentan el estado de derecho y hacen a la dignidad humana.

RAUL ALFONSIN

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1983

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSÍN, Raúl, “El documento de las FF.AA. sobre desaparecidos: No es la palabra final. Conferencia de prensa del Dr. Raúl Alfonsín”, en Periódico *Combatir* 1983 Año 1, N° 1, 06/1983, p. 3.
- FRANCO, Marina, “El ‘Documento Final’ y las demandas en torno a los desaparecidos en la última etapa de la dictadura militar argentina” en *Antiteses*, Vol. 11, N° 21, agosto 2018, DOI 10.5433/1984-3356.2018v11n21p244, pp. 244-266.
- GALANTE, Diego, “El Juicio a las Juntas: Discursos entre política y justicia en la transición argentina”, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Misiones 2019, Los Polvorines.
- MACCHI, Rubén R., “Historia del radicalismo: su acción, sus hombres, sus ideas” tomo III, GAM, 1982, Buenos Aires.
- NINO, Carlos, “Juicio al mal absoluto”, Siglo veintiuno, 2015, Buenos Aires.
- Prisma, “Cadena nacional: Documento final de la Junta Militar”, URL <https://www.archivorta.com.ar/asset/cadena-nacional-documento-final-de-la-junta-militar/> consultado 17/09/2023.
- YouTube, “Juicios a las Juntas Militares: estrategias y diseño desde la filosofía moral”, DerechoUBA, URL <https://www.youtube.com/watch?v=gtx9PaaVQ8> consultado el 17/09/2023.